REGLAMENTO (CEE) Nº 1432/93 DE LA COMISIÓN

de 10 de junio de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2175/92 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen especial de abastecimiento a las islas Canarias de productos del sector de las frutas y hortalizas transformadas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1601/92 del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas en favor de las islas Canarias relativas a determinados productos agrarios [1], modificado por el Reglamento (CEE) nº 3714/92 de la Comisión [2], y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2175/92 de la Comisión [3] establece las disposiciones de aplicación del régimen de abastecimiento a las islas Canarias de frutas y hortalizas transformadas y, en concreto, el plan de previsiones que fija las cantidades que pueden acogerse al régimen específico de abastecimiento durante el período comprendido entre julio de 1992 y junio de 1993; que existe un cierto número de productos cuyas cantidades fijadas están a punto de utilizarse totalmente; que, por ello, parece necesario aumentar las cantidades de algunos productos para la campaña actual basándose en la comprobación de las necesidades del mercado canario;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2175/92 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de junio de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.
[2] DO nº L 378 de 23. 12. 1992, p. 23.
[3] DO nº L 217 de 31. 7. 1992, p. 67.

ANEXO

« ANEXO I

Plan de previsiones de abastecimiento a las islas Canarias de productos del sector de las frutas y hortalizas trasformadas para el período del 1 de julio de 1992 al 30 de junio de 1993

(en toneladas)

Código NC	Designación de la mercancía	Cantidad
Parte I		
2007 99	Preparaciones, excepto las homogeneizadas, que contengan frutos, excepto agrios	1 750
Parte II		
2008	Frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otra forma, incluso azucarados, edulcorados de otro modo o con alcohol, no expresados ni comprendidos en otras partidas :	
2008 20	– Piñas	2 400
2008 30	– Agrios	500
2008 40	– Peras	1 600
2008 50	– Albaricoques	220
2008 70	– Melocotones	7 600
2008 80	– Fresas	100
	– Los demás, incluidas las mezclas, con excepción de las mezclas de la subpartida 2008 19 :	
2008 92	– – Mezclas	1 650
2008 99	– – Los demás, excepto los palmitos y las mezclas	650
		14 720 »